

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA**

PROPUESTA BASE

Modificación de inciso k del artículo 26 y artículo 71 del Estatuto Orgánico

Etapas: Aprobación

Sesión extraordinaria AIR-104-2022, segundo semestre 2022

No.

2

RESUMEN

Se propone la reforma del inciso k del artículo 26 y artículo 71 del Estatuto Orgánico, de manera que la persona que ejerce la Rectoría cuente con norma habilitante para el nombramiento discrecional de personas asesoras o asistentes que le colaboren la atención de las responsabilidades del cargo, para el periodo de su nombramiento.

Además, se norma sobre la remoción de las personas que hayan sido nombradas por el Rector o la Rectora como sus asistentes o asesoras o como directoras o encargadas de las oficinas asesoras a la Rectoría.

RESULTANDO:

- I. Los artículos 138 y 139 del Estatuto Orgánico establecen lo siguiente:

Artículo 138

Las reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico por parte de la Asamblea Institucional Representativa deberán tramitarse de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.

Artículo 139

La Asamblea Institucional Representativa cuenta con plenas facultades para reformar e interpretar el Estatuto Orgánico en su totalidad.

En particular, serán de competencia exclusiva de la Asamblea Institucional Representativa, las reformas e interpretaciones del Estatuto Orgánico indicadas a continuación:

- a. Las referidas a la integración y funciones de la Asamblea Institucional
- b. Las referidas a la integración y funciones del Congreso Institucional
- c. Las referidas a la integración y funciones del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa
- d. Las referidas a la integración y funciones del Consejo Institucional
- e. Las referidas a la integración y funciones del Tribunal Institucional Electoral
- f. Las referidas a las funciones del rector

- g. Las referidas a los fines y principios del Instituto
- h. Las referidas al capítulo de reformas del Estatuto Orgánico
- i. La reforma total del Estatuto Orgánico

II. El artículo 26 del Estatuto Orgánico dispone lo siguiente:

Artículo 26

Son funciones del Rector:

- a. Planear, dirigir y evaluar la ejecución de las labores del Instituto, de acuerdo con las políticas institucionales
- b. Representar al Instituto conforme a las facultades que le otorga este Estatuto Orgánico, o por delegación del Consejo Institucional
- c. Ejercer la representación judicial y extrajudicial del Instituto
- d. Presidir el Consejo Institucional y el Consejo de Rectoría
- e. Convocar al Consejo Institucional y al Consejo de Rectoría
- f. Colaborar con el Consejo Institucional para que la orientación del Instituto responda a las necesidades del país en los campos de su competencia
- g. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Institucional, asesorándose, cuando lo considere necesario, por el Consejo de Rectoría
- h. Canalizar hacia los diversos órganos y autoridades institucionales los asuntos que les competan, y servir como medio de comunicación de todos ellos con el Consejo Institucional
- i. Velar por los intereses y buen desempeño de las dependencias del Instituto y procurar su armonía
- j. Nombrar, a propuesta del Vicerrector respectivo y para un período de un año, al primer Director de todo nuevo departamento
- k. Nombrar y remover por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a los directores de departamentos con función asesora y a los coordinadores de las unidades asesoras y asistenciales, que de acuerdo con la estructura organizacional, dependen en forma directa de la Rectoría, así como a los directores de Departamento nombrados por el Rector en forma interina, por disposición de la normativa institucional.
- l. Nombrar y remover por causas graves a los directores(as) de los centros académicos y nombrar a los Directores(as) interinos de Campus Tecnológicos de carácter local cuando el titular no pueda ejercer el cargo, en forma temporal o durante el tiempo requerido por el TIE para llevar a cabo el proceso de elección, cuando se requiera elegir Director(a) de Campus nuevamente.
- m. Nombrar y remover por causas graves, a los vicerrectores, sujeto a ratificación o rechazo del Consejo Institucional
- n. Nombrar y remover por causas graves, a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión, a los Directores de Cooperación, Proyectos y Posgrado.
- ñ. Contratar, promover y separar al personal del Instituto en los casos en que no corresponda a otros órganos, de acuerdo con los reglamentos correspondientes
- o. Agotar la vía administrativa en materia laboral
- p. Presentar un informe anual de labores al Consejo Institucional y a la Asamblea Institucional Representativa

- q. Someter a aprobación del Consejo Institucional el proyecto de presupuesto y sus modificaciones, así como los planes de desarrollo de largo, mediano y corto plazo.
- r. Aprobar las modificaciones presupuestarias internas que le competan
- s. Aprobar las licitaciones que le competa, según el reglamento correspondiente
- t. Firmar, conjuntamente con el director de la carrera correspondiente, los títulos que otorga el Instituto
- u. Delegar atribuciones y nombrar apoderados, confiriéndoles facultades de representación dentro del ámbito de su mandato
- v. Designar, de entre los vicerrectores, a su sustituto para ausencias temporales
- w. Velar por la buena imagen del Instituto
- x. Resolver los conflictos de competencia que puedan surgir entre las diversas unidades del Instituto
- y. Ejercer las demás funciones que le otorga este Estatuto Orgánico o que le delegue el Consejo Institucional
- z. Formular anualmente la propuesta de políticas específicas para orientar la elaboración y la ejecución del Plan anual operativo y del Presupuesto institucional, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico, en la reglamentación respectiva y en el Plan estratégico institucional.

III. El artículo 71 del Estatuto Orgánico indica lo siguiente:

Artículo 71

La Rectoría contará con oficinas asesoras y asistenciales para su gestión. Los directores o encargados de las oficinas asesoras serán designados por el Rector para el período de su nombramiento.

IV. Los artículos 27 y 38 de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas establecen lo siguiente:

Artículo 27

El Instituto promoverá la carrera laboral con el fin de dar oportunidad a aquellos funcionarios que hayan hecho méritos en el desarrollo de sus labores, utilizando los mecanismos establecidos en esta Convención y la reglamentación que para tal fin emita el Instituto. Obligatoriamente toda plaza nueva o que haya quedado vacante por tiempo indefinido será llenada mediante concurso de antecedentes, salvo los casos expresamente señalados en el Estatuto Orgánico, y el encargado de la Secretaría del Consejo Institucional y el Director de la Oficina de Prensa.

Artículo 38

El Instituto podrá acordar traslados unilaterales solo en casos de reorganización o de conflicto, previa autorización de la Junta de Relaciones Laborales por acuerdo unánime.

En los casos de cesación de un cargo de Dirección o jefatura electiva o plazo fijo, por causa no atribuible al servidor, antes de que venza el plazo; siempre que el servidor continuare como trabajador del ITCR sin derecho a porcentaje de jefatura, se le indemnizará a razón de una mensualidad de dicho porcentaje por cada mes que faltare para el

vencimiento del plazo de la elección o nombramiento, con un tope máximo de seis mensualidades.

V. En la Sesión extraordinaria AIR-101-2022, realizada el jueves 2 de junio del 2022, la Asamblea Institucional Representativa aprobó:

Dar procedencia a la reforma de los artículos 26 y 71 del Estatuto Orgánico, de manera que se lean como se muestra en la columna derecha de la siguiente tabla:

Vigente	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 26 Son funciones del Rector:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Planear, dirigir y evaluar la ejecución de las labores del Instituto, de acuerdo con las políticas institucionalesb. Representar al Instituto conforme a las facultades que le otorga este Estatuto Orgánico, o por delegación del Consejo Institucionalc. Ejercer la representación judicial y extrajudicial del Institutod. Presidir el Consejo Institucional y el Consejo de Rectoríae. Convocar al Consejo Institucional y al Consejo de Rectoríaf. Colaborar con el Consejo Institucional para que la orientación del Instituto responda a las necesidades del país en los campos de su competenciag. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Institucional, asesorándose, cuando lo considere necesario, por el Consejo de Rectoríah. Canalizar hacia los diversos órganos y autoridades institucionales los asuntos que les competan, y servir como medio de comunicación de todos ellos con el Consejo Institucionali. Velar por los intereses y buen desempeño de las dependencias del Instituto y procurar su armonía	<p>Artículo 26 Son funciones del Rector:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Planear, dirigir y evaluar la ejecución de las labores del Instituto, de acuerdo con las políticas institucionalesb. Representar al Instituto conforme a las facultades que le otorga este Estatuto Orgánico, o por delegación del Consejo Institucionalc. Ejercer la representación judicial y extrajudicial del Institutod. Presidir el Consejo Institucional y el Consejo de Rectoríae. Convocar al Consejo Institucional y al Consejo de Rectoríaf. Colaborar con el Consejo Institucional para que la orientación del Instituto responda a las necesidades del país en los campos de su competenciag. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Institucional, asesorándose, cuando lo considere necesario, por el Consejo de Rectoríah. Canalizar hacia los diversos órganos y autoridades institucionales los asuntos que les competan, y servir como medio de comunicación de todos ellos con el Consejo Institucionali. Velar por los intereses y buen desempeño de las dependencias del Instituto y procurar su armonía

- j. Nombrar, a propuesta del Vicerrector respectivo y para un período de un año, al primer Director de todo nuevo departamento
- k. Nombrar y remover por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a los directores de departamentos con función asesora y a los coordinadores de las unidades asesoras y asistenciales, que de acuerdo con la estructura organizacional, dependen en forma directa de la Rectoría, así como a los directores de Departamento nombrados por el Rector en forma interina, por disposición de la normativa institucional.
- l. Nombrar y remover por causas graves a los directores(as) de los centros académicos y nombrar a los Directores(as) interinos de Campus Tecnológicos de carácter local cuando el titular no pueda ejercer el cargo, en forma temporal o durante el tiempo requerido por el TIE para llevar a cabo el proceso de elección, cuando se requiera elegir Director(a) de Campus nuevamente.
- m. Nombrar y remover por causas graves, a los vicerrectores, sujeto a ratificación o rechazo del Consejo Institucional
- n. Nombrar y remover por causas graves, a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión, a los Directores de Cooperación, Proyectos y Posgrado.
- ñ. Contratar, promover y separar al personal del Instituto en los casos en que no corresponda a otros órganos, de acuerdo con

- j. Nombrar, a propuesta del Vicerrector respectivo y para un período de un año, al primer Director de todo nuevo departamento
- k. Nombrar y remover por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a los directores de departamentos con función asesora y a los coordinadores de las unidades asesoras y asistenciales, que de acuerdo con la estructura organizacional, dependen en forma directa de la Rectoría, así como a los directores de Departamento nombrados por el Rector en forma interina, por disposición de la normativa institucional. **También le corresponde nombrar y remover a las personas que ocupen plazas de asesores o de asistentes de la Rectoría.**
- l. Nombrar y remover por causas graves a los directores(as) de los centros académicos y nombrar a los Directores(as) interinos de Campus Tecnológicos de carácter local cuando el titular no pueda ejercer el cargo, en forma temporal o durante el tiempo requerido por el TIE para llevar a cabo el proceso de elección, cuando se requiera elegir Director(a) de Campus nuevamente.
- m. Nombrar y remover por causas graves, a los vicerrectores, sujeto a ratificación o rechazo del Consejo Institucional
- n. Nombrar y remover por causas graves, a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión, a los Directores de Cooperación, Proyectos y Posgrado.

<p>los reglamentos correspondientes</p> <p>o. Agotar la vía administrativa en materia laboral</p> <p>p. Presentar un informe anual de labores al Consejo Institucional y a la Asamblea Institucional Representativa</p> <p>q. Someter a aprobación del Consejo Institucional el proyecto de presupuesto y sus modificaciones, así como los planes de desarrollo de largo, mediano y corto plazo.</p> <p>r. Aprobar las modificaciones presupuestarias internas que le competen</p> <p>s. Aprobar las licitaciones que le competen, según el reglamento correspondiente</p> <p>t. Firmar, conjuntamente con el director de la carrera correspondiente, los títulos que otorga el Instituto</p> <p>u. Delegar atribuciones y nombrar apoderados, confiriéndoles facultades de representación dentro del ámbito de su mandato</p> <p>v. Designar, de entre los vicerrectores, a su sustituto para ausencias temporales</p> <p>w. Velar por la buena imagen del Instituto</p> <p>x. Resolver los conflictos de competencia que puedan surgir entre las diversas unidades del Instituto</p> <p>y. Ejercer las demás funciones que le otorga este Estatuto Orgánico o que le delegue el Consejo Institucional</p> <p>z. Formular anualmente la propuesta de políticas específicas para orientar la elaboración y la ejecución del Plan anual operativo y del Presupuesto institucional, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico, en la</p>	<p>ñ. Contratar, promover y separar al personal del Instituto en los casos en que no corresponda a otros órganos, de acuerdo con los reglamentos correspondientes</p> <p>o. Agotar la vía administrativa en materia laboral</p> <p>p. Presentar un informe anual de labores al Consejo Institucional y a la Asamblea Institucional Representativa</p> <p>q. Someter a aprobación del Consejo Institucional el proyecto de presupuesto y sus modificaciones, así como los planes de desarrollo de largo, mediano y corto plazo.</p> <p>r. Aprobar las modificaciones presupuestarias internas que le competen</p> <p>s. Aprobar las licitaciones que le competen, según el reglamento correspondiente</p> <p>t. Firmar, conjuntamente con el director de la carrera correspondiente, los títulos que otorga el Instituto</p> <p>u. Delegar atribuciones y nombrar apoderados, confiriéndoles facultades de representación dentro del ámbito de su mandato</p> <p>v. Designar, de entre los vicerrectores, a su sustituto para ausencias temporales</p> <p>w. Velar por la buena imagen del Instituto</p> <p>x. Resolver los conflictos de competencia que puedan surgir entre las diversas unidades del Instituto</p> <p>y. Ejercer las demás funciones que le otorga este Estatuto Orgánico o que le delegue el Consejo Institucional</p> <p>z. Formular anualmente la propuesta de políticas específicas para orientar la elaboración y la ejecución del Plan anual operativo y del</p>
--	--

reglamentación respectiva y en el Plan estratégico institucional.	Presupuesto institucional, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico, en la reglamentación respectiva y en el Plan estratégico institucional.
<p>Artículo 71</p> <p>La Rectoría contará con oficinas asesoras y asistenciales para su gestión. Los directores o encargados de las oficinas asesoras serán designados por el Rector para el período de su nombramiento.</p>	<p>Artículo 71</p> <p>La Rectoría contará con oficinas asesoras y asistenciales para su gestión. Los directores o encargados de las oficinas asesoras serán designados por el Rector para el período de su nombramiento. También podrá contar con asistentes y asesores, designados de manera discrecional para el periodo de su elección, de acuerdo con las plazas que autorice el Consejo Institucional para esos efectos.</p>

VI. En la sesión DAIR-603-2022 del 16 de junio de 2022, el Directorio de la AIR acordó conformar la comisión de análisis de la propuesta para la modificación del inciso k del artículo 26 y el artículo 71 del Estatuto Orgánico de la siguiente manera: Dr. Luis Gerardo Meza Cascante y Sr. Saúl Peraza Juárez como representantes de la Comisión Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, Ing. Yarima Sandoval Sánchez y Mag. Randall Blanco Benamburg como representantes del sector docente y Bach. Kathya Morales Mora, representante sector administrativo. Además, recordar al Consejo Ejecutivo de la FEITEC que se requiere del nombramiento de la representación estudiantil en esta comisión.

VII. La Comisión de análisis entregó al Directorio de la AIR la propuesta para ser sometida a votación ante la Asamblea Institucional Representativa mediante el oficio CMiKA26-AIR-002-2022.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría no cuenta con una estructura formal de apoyo, que permita al Rector o la Rectora contratar asesores o asistentes de acuerdo con sus proyectos estratégicos.
2. El desarrollo institucional experimentado en los últimos años ha incrementado el número de actividades y de proyectos estratégicos que debe atender y desarrollar la persona que ocupa la Rectoría. Esta circunstancia exige que la Rectoría pueda contar con un equipo de personas asesoras o asistentes que apoyen directamente al Rector o a la Rectora en la atención de las labores que le son propias.

3. La Rectoría cuenta actualmente con la disponibilidad de tres plazas, categoría 23, una ocupada por la persona que ejerce el cargo de Rector o Rectora y otras dos que pueden ser ocupadas por profesionales para apoyarle en el desarrollo de proyectos estratégicos. No obstante, en el marco de lo dispuesto por el artículo 27 de la Segunda Convención Colectiva el nombramiento de las personas que ocupen plazas asistenciales a la Rectoría debe realizarse mediante el procedimiento de concurso, lo que impide a quien ejerce la Rectoría la designación discrecional de personal de su confianza en puestos de asistencia o asesoría.
4. Por la naturaleza de las funciones que desarrollan las personas que colaboren con el Rector o la Rectora en condición de asistentes o de asesores, así como quienes ocupen la dirección o sean responsables de las oficinas asesoras, se requiere que sean personas de su absoluta confianza, razón por la que su nombramiento debe realizarlo directamente y discrecionalmente quien ejerce la Rectoría, por el plazo máximo de su nombramiento en el cargo y con posibilidad de remoción libremente si considera que su desempeño no se ajusta a las necesidades de los proyectos que atienden o asesoran.
5. Para dotar a la persona que ejerce la Rectoría de la facultad de nombrar y remover a las personas que laboren como sus asesores o asistentes de manera discrecional, de manera concordante con lo dispuesto en el artículo 27 de la Segunda Convención Colectiva, se requiere de una reforma del Estatuto Orgánico.
6. La reforma estatutaria que se menciona en el considerando anterior puede lograrse con la modificación del artículo 71 del Estatuto Orgánico, siendo necesario además modificar las funciones propias del Rector establecidas en el artículo 26.
7. Si bien el artículo 38 de la Segunda Convención de Trabajo y sus reformas trata específicamente del caso de cesación de cargos de Dirección o jefatura electiva o plazo fijo, su enunciado puede servir de inspiración para el dictado de una norma de alcances similares en cuanto a la indemnización a que pudiera tener derecho una persona que, siendo designada discrecionalmente como asesora o asistente de la Rectoría o como directora o encargada de una oficina asesora o asistencial, fuere cesada en el cargo antes del vencimiento de su nombramiento sin que medien causales justificantes.
8. El estudio realizado por la Comisión de Análisis ha permitido detectar que el artículo 71, si bien establece claramente que las personas que ejercen las direcciones o son encargadas de las oficinas asesoras o asistenciales de la Rectoría son designadas por el Rector o la Rectora, es omiso al señalar competencias para removerlos libremente del cargo cuando considere que así es conveniente.

POR TANTO, LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA, ACUERDA:

1. Reformar los artículos 26 y 71 del Estatuto Orgánico, de manera que se lean como se muestra en la columna derecha de la siguiente tabla:

Vigente	Propuesta de Modificación
<p>Artículo 26 Son funciones del Rector:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Planear, dirigir y evaluar la ejecución de las labores del Instituto, de acuerdo con las políticas institucionalesb. Representar al Instituto conforme a las facultades que le otorga este Estatuto Orgánico, o por delegación del Consejo Institucionalc. Ejercer la representación judicial y extrajudicial del Institutod. Presidir el Consejo Institucional y el Consejo de Rectoríae. Convocar al Consejo Institucional y al Consejo de Rectoríaf. Colaborar con el Consejo Institucional para que la orientación del Instituto responda a las necesidades del país en los campos de su competenciag. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Institucional, asesorándose, cuando lo considere necesario, por el Consejo de Rectoríah. Canalizar hacia los diversos órganos y autoridades institucionales los asuntos que les competan, y servir como medio de comunicación de todos ellos con el Consejo Institucionali. Velar por los intereses y buen desempeño de las dependencias del Instituto y procurar su armoníaj. Nombrar, a propuesta del Vicerrector respectivo y para	<p>Artículo 26 Son funciones de la persona que ejerce la Rectoría:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Planear, dirigir y evaluar la ejecución de las labores del Instituto, de acuerdo con las políticas institucionalesb. Representar al Instituto conforme a las facultades que le otorga este Estatuto Orgánico, o por delegación del Consejo Institucionalc. Ejercer la representación judicial y extrajudicial del Institutod. Presidir el Consejo Institucional y el Consejo de Rectoríae. Convocar al Consejo Institucional y al Consejo de Rectoríaf. Colaborar con el Consejo Institucional para que la orientación del Instituto responda a las necesidades del país en los campos de su competenciag. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Institucional, asesorándose, cuando lo considere necesario, por el Consejo de Rectoríah. Canalizar hacia los diversos órganos y autoridades institucionales los asuntos que les competan, y servir como medio de comunicación de todos ellos con el Consejo Institucionali. Velar por los intereses y buen desempeño de las dependencias del Instituto y procurar su armoníaj. Nombrar, a propuesta del Vicerrector respectivo y para un período de un año, al primer

<p>un período de un año, al primer Director de todo nuevo departamento</p> <p>k. Nombrar y remover por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a los directores de departamentos con función asesora y a los coordinadores de las unidades asesoras y asistenciales, que de acuerdo con la estructura organizacional, dependen en forma directa de la Rectoría, así como a los directores de Departamento nombrados por el Rector en forma interina, por disposición de la normativa institucional.</p> <p>l. Nombrar y remover por causas graves a los directores(as) de los centros académicos y nombrar a los Directores(as) interinos de Campus Tecnológicos de carácter local cuando el titular no pueda ejercer el cargo, en forma temporal o durante el tiempo requerido por el TIE para llevar a cabo el proceso de elección, cuando se requiera elegir Director(a) de Campus nuevamente.</p> <p>m. Nombrar y remover por causas graves, a los vicerrectores, sujeto a ratificación o rechazo del Consejo Institucional</p> <p>n. Nombrar y remover por causas graves, a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión, a los Directores de Cooperación, Proyectos y Posgrado.</p> <p>ñ. Contratar, promover y separar al personal del Instituto en los</p>	<p>Director de todo nuevo departamento</p> <p>k. Nombrar y remover por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a los directores de departamentos con función asesora y a los coordinadores de las unidades asesoras y asistenciales, que de acuerdo con la estructura organizacional, dependen en forma directa de la Rectoría, así como a los directores de Departamento nombrados por el Rector en forma interina, por disposición de la normativa institucional. También le corresponde nombrar y remover discrecionalmente a las personas que ocupen plazas de asesores o de asistentes de la Rectoría.</p> <p>l. Nombrar y remover por causas graves a los directores(as) de los centros académicos y nombrar a los Directores(as) interinos de Campus Tecnológicos de carácter local cuando el titular no pueda ejercer el cargo, en forma temporal o durante el tiempo requerido por el TIE para llevar a cabo el proceso de elección, cuando se requiera elegir Director(a) de Campus nuevamente.</p> <p>m. Nombrar y remover por causas graves, a los vicerrectores, sujeto a ratificación o rechazo del Consejo Institucional</p> <p>n. Nombrar y remover por causas graves, a propuesta del Vicerrector de Investigación y Extensión, a los Directores de Cooperación, Proyectos y Posgrado.</p> <p>ñ. Contratar, promover y separar al personal del Instituto en los</p>
--	---

<p>casos en que no corresponda a otros órganos, de acuerdo con los reglamentos correspondientes</p> <ul style="list-style-type: none">o. Agotar la vía administrativa en materia laboralp. Presentar un informe anual de labores al Consejo Institucional y a la Asamblea Institucional Representativaq. Someter a aprobación del Consejo Institucional el proyecto de presupuesto y sus modificaciones, así como los planes de desarrollo de largo, mediano y corto plazo.r. Aprobar las modificaciones presupuestarias internas que le competans. Aprobar las licitaciones que le compete, según el reglamento correspondientet. Firmar, conjuntamente con el director de la carrera correspondiente, los títulos que otorga el Institutou. Delegar atribuciones y nombrar apoderados, confiriéndoles facultades de representación dentro del ámbito de su mandatov. Designar, de entre los vicerrectores, a su sustituto para ausencias temporalesw. Velar por la buena imagen del Institutox. Resolver los conflictos de competencia que puedan surgir entre las diversas unidades del Institutoy. Ejercer las demás funciones que le otorga este Estatuto Orgánico o que le delegue el Consejo Institucionalz. Formular anualmente la propuesta de políticas específicas para orientar la elaboración y la ejecución del Plan anual operativo y del Presupuesto institucional, de acuerdo con lo establecido en	<p>casos en que no corresponda a otros órganos, de acuerdo con los reglamentos correspondientes</p> <ul style="list-style-type: none">o. Agotar la vía administrativa en materia laboralp. Presentar un informe anual de labores al Consejo Institucional y a la Asamblea Institucional Representativaq. Someter a aprobación del Consejo Institucional el proyecto de presupuesto y sus modificaciones, así como los planes de desarrollo de largo, mediano y corto plazo.r. Aprobar las modificaciones presupuestarias internas que le competans. Aprobar las licitaciones que le compete, según el reglamento correspondientet. Firmar, conjuntamente con el director de la carrera correspondiente, los títulos que otorga el Institutou. Delegar atribuciones y nombrar apoderados, confiriéndoles facultades de representación dentro del ámbito de su mandatov. Designar, de entre los vicerrectores, a su sustituto para ausencias temporalesw. Velar por la buena imagen del Institutox. Resolver los conflictos de competencia que puedan surgir entre las diversas unidades del Institutoy. Ejercer las demás funciones que le otorga este Estatuto Orgánico o que le delegue el Consejo Institucionalz. Formular anualmente la propuesta de políticas específicas para orientar la elaboración y la ejecución del Plan anual operativo y del Presupuesto institucional, de acuerdo con lo establecido en el
---	--

<p>el Estatuto Orgánico, en la reglamentación respectiva y en el Plan estratégico institucional.</p>	<p>Estatuto Orgánico, en la reglamentación respectiva y en el Plan estratégico institucional.</p>
<p>Artículo 71 La Rectoría contará con oficinas asesoras y asistenciales para su gestión. Los directores o encargados de las oficinas asesoras serán designados por el Rector para el período de su nombramiento.</p>	<p>Artículo 71 La Rectoría contará con oficinas asesoras y asistenciales para su gestión. Las personas que ejerzan la dirección o que sean encargadas de tales oficinas, serán designadas por quien ejerce la Rectoría para el período de su nombramiento. También podrá contar con personas asistentes y asesoras, designadas de manera discrecional para el periodo de su elección, de acuerdo con las plazas que autorice el Consejo Institucional para esos efectos.</p> <p>La persona que ejerce la Rectoría podrá cesar libremente el nombramiento de quienes ejercen direcciones o estén encargadas de las oficinas asesoras y asistenciales o hayan sido designadas como asistentes o asesoras.</p> <p>En los casos de cesación por causa no atribuible al servidor, antes de que venza el plazo; siempre que el servidor continuare como trabajador del Instituto, y el salario del puesto al que se integra sea menor, se le indemnizará con la diferencia salarial por cada mes que faltare para el vencimiento del plazo de nombramiento, con un tope máximo de seis mensualidades.</p>

2. La Rectoría contará con al menos dos tiempos completos para la designación de personas asistentes o asesoras según lo establecido en el artículo 71 del Estatuto Orgánico.

Proponentes:

Comisión de análisis conformada por:

Dr. Luis Gerardo Meza Cascante	
Sr. Saúl Peraza Juárez	
Ing. Yarima Sandoval Sánchez	
Mag. Randall Blanco Benamburg	
Bach. Kattia Morales Mora	

Persona defensora:

- Mag. Randall Blanco Benamburg

Persona autorizada para conciliar:

- Dr. Luis Gerardo Meza Cascante
- Mag. Randall Blanco Benamburg
- Bach. Kattia Morales Mora